



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 089-2023-MDM**

*Marcavelica, 31 de enero de 2023.*

**VISTO:**

El **INFORME N° 0021-2023-MDM-GPYPTO**, de fecha 20 de enero del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza propuesta de Incorporación de los Saldos de Balance al 31 de diciembre de 2022, el **INFORME N° 78-2023-MDM/GAJ**, de fecha 25 de enero de 2023, el **PROVEIDO N° 443-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerente Municipal dispone la emisión de acto resolutivo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.dd

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto*, establece que *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:*

- ✓ *Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.*
- ✓ *Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.*

*Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente*

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, establece en el numeral 3 de su artículo 21, sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo siguiente:

*“Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 089-2023-MDM DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023.

por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período."

Que, el artículo 23 de la citada directiva establece que *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;*

Que, en lo que respecta a las modificaciones presupuestarias en el gobierno local, el artículo 28 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, dispone que deben ser aprobadas por el titular del pliego, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0021-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 20 de enero de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la propuesta de saldos de balance al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	SALDO DE BALANCE
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)	2,714.24
CANON Y SOBRE CANON PETROLERO	31,262.49
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	3,388.37
IMPUESTOS MUNICIPALES	24,271.73
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	409,148.19
<b>TOTAL</b>	<b>470,785.02</b>

Que, mediante el INFORME N° 78-2023-MDM/GAJ, de fecha 25 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

### III. CONCLUSIÓN

De acuerdo con la normativa consignada en el presente informe, se concluye que es legalmente viable la incorporación de mayores ingresos a la entidad, provenientes de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.

### IV. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto*, y en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 *"Directiva para la Ejecución Presupuestaria"*, se recomienda que la modificación presupuestaria por incorporación de saldos de balance, sustentada técnicamente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sea aprobada por el titular de la entidad, a través de una resolución de alcaldía.

Que, con Proveído N° 443-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 03 de febrero de 2023, la Gerente Municipal dispone la emisión de acto resolutivo.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**

**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 089-2023-MDM DE FECHA 31 DE ENERO DE 2023.**

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS** en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023, del pliego de la Municipalidad Distrital de Marcavelica para incorporar los saldos de balance al 31 de diciembre del 2022, por la suma de S/ 470,785.02 (cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y cinco y 02/100 soles), que está sustentada en las notas de modificación presupuestal N° 000000003, 000000005, 000000020, 000000021, 000000022, conforme al siguiente detalle:

**SALDOS DE BALANCE AÑO 2022 - INCORPORADOS AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA AÑO 2023**

N°	META PRESUPUESTAL	RUBRO						MONTO TOTAL
		07. F.C.M	08. IMP. MUNICIP	09. R.D.R	13. DON Y TRANSF	18. CANON	19. OPER. OFICIALES	
1	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS	2,715.00	24,272.00	3,389.00	0.00	0.00	0.00	30,376.00
2	ELABORACION DE PERFILES DE PRE INVERSION	0.00	0.00	0.00	0.00	31,263.00	0.00	31,263.00
3	CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR MIGUEL CHECA DEL CENTRO POBLADO MALLARITOS DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	0.00	0.00	0.00	365,073.00	0.00	0.00	365,073.00
4	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI NUEVA ESPERANZA DEL CENTRO POBLADO LA GOLONDRINA DEL DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA	0.00	0.00	0.00	44,076.00	0.00	0.00	44,076.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,715.00</b>	<b>24,272.00</b>	<b>3,389.00</b>	<b>409,149.00</b>	<b>31,263.00</b>	<b>0.00</b>	<b>470,788.00</b>

Vo Bo  
 PLANIFICACION  
 PRESUPUESTO

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbanos e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.C. (10)  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Enoé Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
 SECRETARIA GENERAL